



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 050-2019-GORE-ICA/GRINF

Ica, 05 de diciembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 561-2019-GORE-ICA/SEPR, de fecha 05 de diciembre del 2019, sobre aprobación de modificación de Expediente Técnico modificado denominado: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Departamental – 81 Km. En EMP. PE 26 (SAN JUAN) – Hornillo – Tororume- Cacacho- San Juan de Yanac – Bellavista – Liscay – Yanaco – San Pedro de Huacarpana"; el Informe N° 102-2019-GORE-ICA-GRINF-SEPR/ING.AJCL, de fecha 04 de diciembre del 2019; el Oficio N° 182-2019-MDSPH/A, de fecha 03 de diciembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, a través de la Ley N° 30556 se establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), cuya misión u objeto es liderar el diseño, ejecución y supervisión de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la Infraestructura de Uso comprometida a consecuencia del fenómeno del Niño Costero. En ese sentido, el proyecto sub materia se enmarca dentro del plan integral de Reconstrucción con Cambios, el mismo que ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-PCM, donde la Autoridad designa al Gobierno Regional de Ica como la Unidad Ejecutora del Proyecto.

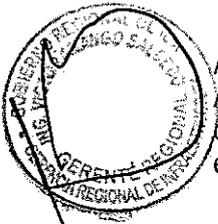
Cabe precisar que, éste Gobierno Regional de Ica a través de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2019-GORE-ICA/GRINF, de fecha 02 de junio del 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Departamental – 81 Km. En EMP. PE 26 (SAN JUAN) – Hornillo – Tororume- Cacacho- San Juan de Yanac – Bellavista – Liscay – Yanaco – San Pedro de Huacarpana", con un presupuesto total de Obra en la suma de S/ 25'514,999.99 Soles y un plazo de ejecución de 365 días calendarios y demás consideraciones que ahí señalan.

Que, a través del Oficio N° 214-2019-RCC/DEA/GRLIMA la Gerencia Regional de Lima de la ARCC ha concluido la asistencia técnica de la intervención, producto de las observaciones formuladas por el evaluador de la ARCC en la referida asistencia técnica el Expediente Técnico, éste ha sufrido modificaciones, por lo que la Entidad debe corregirlos a los montos finales que le reporte sus proyectistas, con quienes se ha coordinado los aspectos técnicos a tenerse en consideración.

Que, en mérito a lo anteriormente sostenido es que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, aprueba nuevamente el expediente técnico teniendo en cuenta lo advertido por la ARCC y se materializa ello a través de la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-MDSPH/ALC, de fecha 29 de noviembre del 2019, y notificada a este Gobierno Regional de Ica a través del Oficio N° 182-2019-MDSPH/A, para efectuar lo que corresponde a esta instancia.

Que, a través del Informe N° 102-2019-GORE-ICA-GRINF-SEPR/ING.AJCL, de fecha 04 de diciembre del 2019, la Ingeniera Ana Cayhualla Licla, informa que el Expediente Técnico ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana y modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-MDSPH/A, la Municipalidad cumplió con las correcciones solicitadas por la ARCC, encontrando el expediente Técnico conforme a la normativa vigente y las exigencias de la ARCC, recomendando que la Gerencia de Infraestructura apruebe dicha modificación mediante acto resolutorio, para continuar con la implementación requerida.

Que, mediante Informe N° 561-2019-GORE-ICA/SEPR de fecha 05 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a ésta Gerencia de Infraestructura, los antecedentes de la modificación del Expediente Técnico del proyecto en mención para su aprobación mediante acto Resolutorio.



Que, estando a lo previsto por el numeral 6) del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así como a lo establecido en la Directiva General N° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF, de fecha 27 de mayo del 2004, aprobada a través de la Resolución de Gerencial Regional N° 0063-2004-GORE-ICA/GGR, de igual fecha, y en mérito a los considerandos precedentes; por lo que estando a ello y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR y a las visaciones de estilo; Ley N° 30556, Ley que establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico modificado del Proyecto que se detalla a continuación:

Proyecto : "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Departamental – 81 Km. En EMP. PE 26 (SAN JUAN) – Hornillo – Tororume- Cacacho- San Juan de Yanac – Bellavista – Liscay – Yanaco – San Pedro de Huacarpana"

Metas : I. Infraestructura Vial: 382,302.69 m2 de esparcido y compactado afirmado E=0.15m.  
II. Obras de Arte: 3,460.31 ml cuneta en roca fija, 78 unidades de alcantarilla, 21 badenes. III. Señalización: 17 señales informativas (1.20 x 0.60), 128 hitos kilométricos.

Modo de Ejecución : Contrata

Presup. Total : S/ 24' 816,754.40 Soles

Valor Referencial : S/ 24' 132,783.40 soles

Gastos de Supervisión : S/ 683,971.00 Soles

Plazo Ejecución : 365 días calendarios

Resp. Elaboración : Ing. Civil: José Carlos Mendoza Barbarán

Resp. Evaluación : Ing. Civil: Ana Judith Cayhualla Licha

Ubicación : Distrito de San Pedro de Huacarpana,  
Provincia de Chincha  
Departamento de Ica.



**ARTICULO SEGUNDO:** DÉJESE sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 013-2019-GORE-ICA/GRINF, de fecha 02 de junio del 2019, en mérito a los fundamentos arriba precisados.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines, y procédase a su registro respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. VICTOR ARANGO SALCEDO  
GERENTE REGIONAL